

AVISO No. 305

10 de abril de 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

Por el cual se notifica a (él) (la) señor(a) **AMANDA RODRIGUEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRSD 1836 DEL 30 DE MARZO DE 2026.**

Persona a notificar: **AMANDA RODRIGUEZ**

Dirección del predio: **CL 10N 18 61 AP 502 ED LA SIERRA - PROVIDENCIA**

Funcionario que expidió el acto: **JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Atentamente,



JOSE MIGUEL RAMIREZ ESTEBAN
Contratista Universitario
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Armenia, Quindío, 10 de abril de 2026

SEÑOR:

AMANDA RODRIGUEZ

DIRECCIÓN: CL 10N 18 61 AP 502 ED LA SIERRA - PROVIDENCIA

MATRÍCULA: 51365

EMAIL: amandarodriguezavila@yahoo.com

Armenia – Quindío

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO 305- “RESOLUCIÓN PQRSD 1836 DEL 30 DE MARZO DE 2026”.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por Aviso 305 - “RESOLUCION PQRSD 1836 DEL 30 DE MARZO DE 2026” POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOSE MIGUEL RAMIREZ ESTEBAN

Contratista Universitario

Dirección Comercial. EPA E.S.P.



**RESOLUCIÓN PQRDS 1836
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2026PQR1740
MATRÍCULA 51365**

El director comercial de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, (él), (la) usuario(a), **AMANDA RODRIGUEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición dirigido a esta entidad con radicado **No. 2026PQR1740**, respecto del predio ubicado en la **CL 305N 18 61 AP 502 ED LA SIERRA - PROVIDENCIA**, identificado en **Empresas Públicas de Armenia E.S.P**; con **matrícula No. 51365** es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del **artículo 154 de la Ley 142/1994**.
3. Que, con ocasión a su solicitud, se realizó exhaustivo análisis a nuestro sistema de información en procura de dar trámite a su petición de forma clara, concreta y con los soportes existentes, en relación con lo manifestado por el peticionante sobre el estado de desocupado del predio ubicado en la **CL 305N 18 61 AP 502 ED LA SIERRA - PROVIDENCIA**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P., con **matrícula No 51365**, encontrando lo siguiente:
4. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 305N 18 61 AP 502 ED LA SIERRA - PROVIDENCIA**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No. 51365**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra al día con las cuentas de cobro emitidas por la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato		Total Cartera					
51365 - VARGAS OROZCO JOAQUIN ELIAS		\$ 0,00					
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO I							
Total Cartera no Financiada	Cartera no Vendida	Cartera Vendida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha Último pago
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 48.060,00	11/03/2026

5. Que, una vez revisado el sistema comercial de la empresa con relación al predio identificado con **matrícula No.51365**, específicamente los puntos de medición, se evidencia que sus consumos se vienen facturando bajo la observación de lectura **NORMAL**. (VER IMAGEN).

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2026	3	5753	378	378	0	LECTURA	NORMAL	06/03/2026
2026	2	5733	378	375	3	LECTURA	NORMAL	06/02/2026
2026	1	5713	375	368	7	LECTURA	NORMAL	07/01/2026
2025	12	5693	368	361	7	LECTURA	NORMAL	09/12/2025
2025	11	5672	361	354	7	LECTURA	NORMAL	06/11/2025

6. Que del análisis anterior se evidencia una disminución progresiva en el consumo del inmueble, registrándose para el periodo de marzo un consumo de cero (0) metros cúbicos, situación que permite inferir la posible no utilización del servicio de acueducto en el inmueble.
7. Que, de conformidad con lo anterior, se encuentra procedente acceder a la solicitud de (él), (la), peticionario(a) en el sentido de establecer la observación de lectura **DESOCUPADO** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de tres (03) meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de evitar facturar valores por concepto de consumos y/o producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por cargos fijos.
8. Que igualmente se encuentra procedente reliquidar el servicio de aseo para el periodo de **marzo**, aplicando únicamente los cargos fijos, teniendo en cuenta la condición de predio desocupado, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y el Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.
9. Que, Así mismo, se hace énfasis a la peticionaria, **AMANDA RODRIGUEZ**, que debe informar a la empresa ante cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que la calidad de "DESOCUPADO" opera por tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual, deberá solicitar nuevamente a la entidad la acreditación de **DESOCUPADO** del inmueble, Matrícula **No. 51365**.
10. Que, es importante que el usuario tenga en cuenta que, si el predio registra algún movimiento por consumo aún el inmueble estando con la observación **DESOCUPADO**, se pasará a cobrar las diferencias de lecturas arrojadas por el instrumento de medición.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.



Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la solicitud de (él) (la) peticionario(a), **AMANDA RODRIGUEZ**, en el sentido de reconocer la observación de lectura **DESOCUPADO** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de tres (03) meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, Matrícula **No. 51635**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a el área de facturación de la entidad, establecer la observación de predio **DESOCUPADO**, para el predio ubicado en la **CL 305N 18 61 AP 502 ED LA SIERRA - PROVIDENCIA**; matrícula **No.51365**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación realizar la reliquidación del servicio de aseo correspondiente al periodo de **marzo de 2026**, aplicando únicamente los cargos fijos del servicio de aseo, teniendo en cuenta la condición de predio desocupado.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a (él) (la) peticionario(a), **AMANDA RODRIGUEZ** de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial o por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos **Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.**

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERON

Director Comercial

Proyectó y elaboró: José Miguel Ramírez Esteban – Contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – profesional especializado II revisado hjs
Aprobó: José Francined Hernández Calderón. Director comercial.

CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL 1837 DEL 30/03/2026

Armenia (Q), 30 de marzo de 2026.

SEÑOR(ES):

AMANDA RODRIGUEZ

DIRECCIÓN: **CL 305N 18 61 AP 502 ED LA SIERRA - PROVIDENCIA**

MATRÍCULA EPA: **51365**

EMAIL: amandarodriguezavila@yahoo.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal resolución **PQRDS – 1836**.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4 30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la resolución **PQRDS 1836**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte al usuario que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN

Director Comercial

EPA – ESP.

Proyectó y elaboró: José Miguel Ramírez Esteban – Contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – profesional especializado II revisado hjs

Aprobó: José Francined Hernández Calderón. Director comercial.

ANEXO: COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCION PQRDS 1836 DEL 30 DE MARZO DE 2026.